



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Octubre del 2019:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	REPARACIÓN DE BOMBA DE 14 Y 12 TAZONES E-19 Y F-19 ASIGNADAS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO N°3 Y ESTACION N°2 DEL PROYECTO RIO HIGUITO, REPARACION DE BOMBA DE 2 TAZONES ASIGNADA A TANQUE LA CUCHILLA, FABRICACION DE 22 ROSCAS CON TUBO HG3	226,090.00	Sr Carlos Marne Fernandez	20 días 16/10/2019	Tec. Javier Deras
TOTAL		226,090.00			



Secretaria Auxiliar Administrativa EMASAR



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.*

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS

FASR-MECFER-03-2019 PIM 11-03-052-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor **CARLOS MARNE FERNANDEZ MADRID**. Mayor de edad, casado, con domicilio la entrada de copan, con Identidad # 0413-1970-00432, Solvencia Municipal # 0003201 RTN #04131970004327 y como representante legal de la **Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ**, quienes en lo sucesivo se denominarán **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, La **MUNICIPALIDAD** contrata oficialmente los servicios de La Empresa **MECANIZACIONES FERNANDEZ (MECFER)**. Para que realice y ejecute la mano de Obra en "REPARACIÓN DE BOMBA DE 14 Y 12 TAZONES E-19 Y F-19 ASIGNADAS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO N°3 Y ESTACION N°2 DEL PROYECTO RIO HIGUITO, REPARACION DE BOMBA DE 2 TAZONES ASIGNADA A TANQUE LA CUCHILLA, FABRICACION DE 22 ROSCAS CON TUBO HG3", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-052-47210 Servicios de Reparación, Mantenimiento de Motores y Bombas Rio Higuito. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes trabajos de Reparación de las tres Bombas, que incluye revisión y reparación de bombas, fabricación de los bujes de bronce, pintado y fabricación de ejes en acero inoxidable. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el **CONTRATISTADO** y aceptada por la **MUNICIPALIDAD**, se determina un monto máximo de **Lps.226,090.00 (doscientos veintiséis mil noventa lempiras exactos)**, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto

MECFER

[Handwritten signature]

incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (Veinte) días calendario, contados a partir del que se emita la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: servicios adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del trabajo realizado a las Bombas a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción, instalación y reparación de las bombas todo lo relacionado al servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale **Lps. 33,913.50**, (treinta y tres mil novecientos trece lempiras con cincuenta centavos); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II. **Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los servicios realizados; todos los

gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar.

III. Retención del Impuesto Sobre La Renta: En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de la SAR.

IV. Retención Multas y sanciones: **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 813.92 [ochocientos trece centavos]. diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA**

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y Repuestos a Utilizar: serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de las bombas

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta presentada por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. Anexo c: Exclusividad de único proveedor. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE**

LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta



Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO**. I. Terminación del Contrato por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. **LA MUNICIPALIDAD**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO**, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si **EL CONTRATADO**. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del servicio, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**. En las cláusulas especificadas en este

contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los quince días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Emasar



Ing. Carlos Mayne Fernández
Contratista

/SAM